

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3242

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 11 de noviembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública. (161-S.-2005.)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN :

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, del Proyecto PNUD ARG/97/025, Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), dependiente de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción conforme el documento suscrito el 30 de junio de 1997, entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a los efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado b) del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD.

Incluyó pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de con-

trol interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limita a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarca los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo estipulado por el PNUD en el mencionado Manual de Gestión de Proyectos.

b) La respuesta a la circularización de la AGN (asesores legales) 48-2004 del 2/4/04 por parte de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción (Providencia Judicial DGAJ 1.135 del 28/4/04), fue enviada por dicha dirección al proyecto, en lugar de remitirla a la Auditoría General de la Nación. Con fecha 5/5/04, la UAP remite copia del citado dictamen a las oficinas de la AGN. Dicho dictamen declara la no constancia de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, pero no obstante solicita al proyecto proporcionar mayores datos. Al respecto la UAP informó que el programa no cuenta con asesores legales, y que habida cuenta que no fue notificada de la iniciación de ninguna acción legal, le es imposible proporcionar los datos adicionales requeridos en dicho dictamen.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

– En los estados financieros donde se cita Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), debe agregarse ARG/97/025.

– Las letras (B) y (C) expresadas en el "estado mencionado en I a)", no poseen aclaración alguna.

– Eficiencia de la gestión de proyectos estratégicos: si bien la apertura como componente no se encuentra prevista en el convenio de préstamo y sus enmiendas, ya que se encuentra incluida en el componente E, la UAP, a fines de mantener una uniformidad en la exposición con ejercicios anteriores, procedió a exponerlo por separado.

Existen diferencias no significativas de centavos en los importes expuestos para los usos de fondos declarados en los estados mencionados en "Resumen de los orígenes y usos de fondos" y "Detalle de los gastos del período".

Observó una diferencia de u\$s 0,03 entre el total expuesto como inversiones en la información financiera complementaria citada en: I- c) 1. CDR, y los totales de I- c) 1.

b) Para constatar las cifras expuestas en los estados financieros "Resumen de los orígenes y usos

de fondos" y "Detalle de los gastos del período" (I- a) y b)), la AGN trabajó con las planillas extracontables entregadas por la UAP y con papeles de trabajo preparados por la auditoría, utilizando los mayores contables en pesos para su conversión a u\$s –tipo de cambio PNUD– y los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Como resultado surge una diferencia no identificada en defecto de u\$s 93,65 entre el total de los usos de fondos del ejercicio expuesto en los estados mencionados en I- a) y b) (u\$s 1.125.711,74) y el total determinado por la auditoría (u\$s 1.125.805,39). Los saldos iniciales fueron constatados desde los estados financieros en dólares auditados por el ejercicio finalizado el 31/12/2002, ya que el programa no lleva registraciones contables en dicha moneda.

c) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

– \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.

– \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.

– \$ 300 (u\$s 105,63) que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.

– \$ 692,16 (u\$s 243,72) no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

La observación planteada representa una subvaluación del 12,88 % del apartado "Disponibilidad de fondos al 31/12/03" (u\$s 39.716,29), una sobrevaluación del 3,65 % de los "Usos de fondos del ejercicio" (u\$s 41.114,74) y una sobrevaluación del 0,10 % del "Total de fondos al inicio más orígenes del ejercicio 2003" (dif. de cambio) (u\$s 1.398,45).

d) La AGN pudo determinar que la diferencia de u\$s 232,86 citada como "partida pendiente" por la UAP en la conciliación del CDR incluida en I- c) 1. incluye una autorización de pago desafectada por la UAP, no informada a PNUD por u\$s 139,52 (\$ 406), u\$s 0,31 (\$ 0,80) por un pago informado de menos a PNUD y u\$s 93,65 informados en b) precedente.

e) La AGN detectó las siguientes diferencias de exposición, entre los totales de las líneas presupuestarias contabilizadas por la UAP (sin la incidencia de los certificados de IVA contabilizados) y los que surgen de los informes trimestrales:

- Línea PNUD subtotal u\$s s/registros: 1.112.945.
- Línea PNUD subtotal u\$s s/informes: 1.113.084,21.
- Línea PNUD subtotal diferencia: 139,21.

f) Los apartados “Orígenes –gobierno central–” y “Usos de fondos por el ejercicio 2003” se incluyen u\$s 12.860,39 correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. La UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF y por la prestataria autorizando la contabilización de los citados conceptos como aporte local.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” punto b) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 30/6/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado b) del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03

1. Consultores nacionales: contratos de locación de servicios y de obra

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 324.914 (dólares 114.074,90), contabilizados durante el ejercicio 2003 por la UAP bajo la línea 17 del PNUD (consultores nacionales), y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontractación surgieron las siguientes consideraciones:

Procedimiento de evaluación y recontractación de consultores

a) La AGN no tuvo a la vista la documentación que analizó previamente la UAP para poder verifi-

car los antecedentes laborales expuestos en los currículos de los postulantes, y a su vez dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 30 d. del manual PNUD.

b) Los currículos de los postulantes que se presentaron a las ternas no fueron intervenidos indicando el concurso/terna para los cuales se presentan, en su mayoría carecen de fecha de emisión, y en otros de firmas del responsable de su emisión.

c) En los casos de recontractaciones de consultores, no tuvo a la vista documentación emitida por responsable del programa justificando la necesidad de cada una de las mismas, excepto por las notas o e-mail que se envían al banco solicitando la no objeción correspondiente, así como tampoco, la emisión de una evaluación de la labor cumplida por cada uno de ellos, correspondientes al contrato anterior.

d) En el caso de dos consultores no fue subsanado en las recontractaciones, lo ya observado para la contratación anterior respecto al no cumplimiento con el apartado de descripción de funciones –consultor C– establecido en el manual PNUD en donde en el punto II A 1 “Requisitos obligatorios para la función” establece como educación formal “profesional universitario o título terciario”. De los currículos que tuvo a la vista, surge que se trata de estudiantes, situación que tampoco puede ser constatada, ya que no presentan un certificado analítico de materias aprobadas a la fecha de contratación. Los TOR confeccionados por la UAP tampoco dan cumplimiento a lo solicitado de “un profesional o título terciario” ya que solicitan “profesional o estudiante avanzado”.

Legajos individuales de consultores, contratos e informes

a) En la mayoría de los casos las solicitudes de contratación poseen fecha de emisión posterior a la de inicio de actividades.

b) En la totalidad de los casos analizados de contratos suscriptos bajo locación de servicios y de obra, la fecha de solicitud por parte de la UAP de intervención a la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Dirección General de Cooperación Internacional (cancillería) es igual o posterior a la fecha de inicio de actividades según contrato (entre 2 a 42 días) no dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 30 a. del manual PNUD. Atento a ello, las convalidaciones respectivas fueron emitidas posteriormente, entre 4 y 48 días.

c) En algunos casos los informes de avance carecen de período de ejecución, sello de recepción de la UAP, y fecha de emisión/confección.

La AGN recomienda que los currículos presentados por los consultores se encuentren debidamente firmados, se expongan en ellos las fechas de sus

emisiones, así como también, que contengan la mención del proyecto para el cual éstos proponen sus antecedentes, de manera de darle validez a sus contenidos y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Además, debe dejar asentada la oportunidad de sus recepciones. Es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los postulantes en los currículos sino sobre los documentos que los respalden. Dejar adecuado respaldo documental sobre la justificación de las reconstrucciones de los consultores. Cuando los perfiles de los consultores a contratar no sean coincidentes con los ya establecidos para el puesto, dejar adecuada constancia que motive la excepción, y las respectivas aprobaciones. La UAP debe controlar, al momento de recibir los informes elaborados por los consultores, que los mismos se encuentren debidamente integrados. Dar cumplimiento a los puntos observados del manual PNUD. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control ex post del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

2. Seguimiento observaciones específicas al 31/12/02

a) No obtuvo información adicional respecto a lo observado en el informe de auditoría del ejercicio anterior apartado "Memorando a la dirección" bajo el título B. 1.5.1 "Falta de documentación de respaldo" por honorarios liberados por el mes de junio de 2002 por \$ 14.614, sin la presentación por parte de cinco consultores de los elementos documentales exigidos para la liberación de los mismos (facturas/recibos e informes pendientes).

b) No obstante lo expuesto en a), en el ejercicio 2003 los citados pagos fueron rendidos al banco en el SOE 15 indicando en la columna destinada a comprobante –para cada uno de ellos– números correlativos (del 94 al 98), no pudiendo constatar la documentación que le da sustento.

c) Punto B. 2 del informe de auditoría del ejercicio 2002: "No hemos tenido a la vista documentación respaldatoria alguna de la autorización de pago 20020100 del 20/9/02 por un importe de \$ 1.120. Cabe señalar que estos datos surgen del mayor contable del proyecto". La AGN no obtuvo información adicional en el ejercicio respecto en que SOE fue incluido.

La AGN recomienda dar adecuado seguimiento a las actuaciones pendientes de resolución. Las inversiones contabilizadas deben encontrarse debidamente documentadas y validadas por el proyecto.

B. Observaciones del ejercicio

1. Sistema de información financiera

a) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2003 fue realizado

únicamente en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario sino que se realiza mensualmente generando variaciones en la diferencia de cambio. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera la UAP proporcionó sus papeles de trabajo los que no permiten validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales para poder validar dicha información.

b) De las tareas descriptas en a) precedente surgió una diferencia en defecto de u\$s 93,65 entre la cifra informada por el programa en los estados financieros en moneda extranjera (u\$s 1.125.711,74) y la obtenida por la AGN (u\$s 1.125.805,39).

c) Los mayores contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2003 únicamente exponen en la columna destinada a "saldo deudor/acreedor", el saldo final a diciembre de cada una de las cuentas, por lo cual es necesario realizar tareas extracontables para calcular los citados saldos a la fecha de cada movimiento registrado (mensual/trimestral/etcétera).

La AGN destaca la importancia de tener mayores contables que informen los saldos en las distintas fechas, especialmente para las tareas de conciliación que debe llevar a cabo la UAP.

d) Del plan de cuentas entregado por la UAP –vigente para el ejercicio 2003–, la AGN observa que:

1. No tuvo a la vista documentación que evidencie que el mismo fue remitido al banco para su aprobación.

2. Excepto para las cuentas que registran los ingresos del BIRF, el aporte local, y el saldo de fondos en poder de PNUD, para las restantes cuentas no se prevé la apertura por fuente de financiamiento que permita desde las mismas registraciones constatar las inversiones y la apertura del saldo disponible para cada una de las fuentes utilizadas.

3. Existen cuentas con fecha de alta en el plan, posterior a la fecha indicada como de imputación contable. (por ejemplo: en su mayoría las cuentas que forman parte del asiento de apertura del 1º/1/2003 fueron dadas de alta el 26/2/2003).

4. El código otorgado a las cuentas no identifica a la línea PNUD correspondiente; ésta surge, en algunos casos, del nombre asignado a cada una de ellas.

5. Las registraciones contables no permiten constatar los importes acumulados al 31/12/2003 por línea presupuestaria del PNUD, ni por concepto de gasto ya que para los componentes A, B, C, D, E, F y G se registraron los saldos acumulados de ejercicios anteriores bajo cuentas globales ("saldos acum. cons. y cap. comp. ..." y "saldos acum. bienes componente ...").

La AGN recomienda realizar las gestiones ante el grupo de soporte del sistema UEPEX para que se subsanen las observaciones detectadas en el sistema contable, así como también, de aquellos problemas o limitaciones detectados por la propia UAP que no le permiten utilizar el sistema a pleno. La UAP debe implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas, y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. A su vez, teniendo en cuenta la necesidad de generar información contable en moneda extranjera para el PNUD y el BIRF utilizando distintos criterios para los tipos de cambio a emplear para una misma operación para dar cumplimiento a lo requerido por cada uno de ellos, la UAP debe incorporar a sus papeles extracontables todos aquellos datos necesarios para dar sustento a la conversión monetaria.

2. Liberaciones de pagos

a) De la revisión por muestra de los pagos a consultores, la AGN detectó diferencias al calcular el importe equivalente en dólares de los importes en pesos informados al PNUD.

La fecha expuesta por el consultor en las autorizaciones de pago informando la recepción del cheque, difiere con la de emisión de la autorización de pago (que a su vez es coincidente con la de registración contable), y no es contemplada por la UAP al enviar la información al PNUD, se originan diferencias al momento de aplicar el tipo de cambio para su conversión a dólares. Si bien en este ejercicio no surgieron diferencias significativas (por la compensación entre cifras y por la baja fluctuación del tipo de cambio), la UAP deberá tener en cuenta esta situación al enviar la información al PNUD.

b) De la revisión por muestra de la documentación original que respalda los pagos a los consultores, la AGN observó que ésta es únicamente inicialada por un responsable de la UNPRE. La documentación se debe intervenir con una leyenda que indique la condición de "pagada" y que está afectada al programa, evitando así un doble pago u otro uso indebido.

c) Del relevamiento efectuado a las autorizaciones de pago (AP) emitidas durante el ejercicio 2003, que son la documentación base para la registración contable (percibido) de aquellos pagos realizados directamente por el programa, surge que:

1. En las autorizaciones de pago emitidas por el UEPEX, se agregó el número de cheque en forma manual, y no identifican el número de asiento contable en el cual fueron incluidas.

2. En algunos casos las autorizaciones de pago no fueron emitidas correlativamente, y en otros la emisión de cheques.

3. En los movimientos registrados en el mayor contable correspondiente a la cuenta corriente operativa del programa abierta en el Citibank 0/811024/015, la AGN detectó errores de tipeo en los números de los cheques y de autorizaciones de pago.

4. Para el caso de desafectaciones de autorizaciones de pago es necesario realizar tareas extracontables para poder relacionar éstas con la AP que las originó. Para ello, desde la contabilidad deberían surgir estos datos ya que cuando la emisión de cada una de ellas se produce en distintos momentos, la UAP al convertir a dólares los registros necesita tener este dato ya que debe aplicar el tipo de cambio asociado a la AP original para no generar diferencias.

5. El subdiario de bancos emitido por el UEPEX, no indica los números de cheques anulados cuando para los mismos no se utiliza la emisión de una desafectación; para ello la AGN debió recurrir a listados extracontables auxiliares.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia en la contabilidad de la fecha de efectivo pago a los consultores, a efectos de que la información que se envía al PNUD sea uniforme con la que surge de las registraciones contables, y que desde las mismas puedan realizarse las correspondientes conciliaciones. Implementar las modificaciones necesarias al sistema contable para ello.

3. Conciliaciones bancarias - Cuenta operativa

a) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

– \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.

– \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.

– \$ 300 (u\$s 105,63) que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.

– \$ 692,16 (u\$s 243,72) no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

b) La UAP no efectuó para el ejercicio 2003 las conciliaciones bancarias utilizando el libro mayor contable ni el subdiario de bancos emitido por el UEPEX, por lo que la auditoría recurrió a procedimientos alternativos para poder efectuar las conciliaciones referidas, ya que los saldos expuestos en las conciliaciones de la UAP no eran coincidentes

para los doce meses con los que surgen de la documentación contable citada. No obstante que las diferencias entre saldos se fueron compensando entre los distintos meses, al 31/12/03 quedaron pendientes de contabilizar \$ 692,16 informados en a) precedente.

La AGN recomienda evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario. Realizar las conciliaciones bancarias desde la contabilidad y del propio subdiario de bancos emitido por el sistema UEPEX.

4. *Manual Administrativo - Acuerdo con la UNPRE*

a) De los relevamientos realizados durante las tareas de campo, se informa que, en algunos casos, se utiliza el Manual Administrativo del Programa, el que no ha sufrido modificaciones o actualizaciones desde su creación el 25/6/97 y en otros se da cumplimiento a la normativa PNUD, no surgiendo específicamente del citado manual los lineamientos básicos para lograr una adecuada administración de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por el programa. Por lo tanto, no respeta las modificaciones implementadas por el programa.

b) Mediante revisión K de fecha 10/2/2003 se puso nuevamente en vigencia el acuerdo suscripto por el programa con la UNPRE (Unidad Nacional de Preinversión - préstamo 925/OC-AR BID) cuyo objeto es ejercer la coordinación de las áreas administrativo-financieras por dos profesionales en el área de las ciencias económicas, uno de ellos para atender los aspectos administrativos y financieros y el otro referido a las contrataciones, incluyendo los procesos licitatorios. El acuerdo citado, corresponde a una circular de la SPE emitida el 2/7/2002 donde se informa que la administración queda a cargo de la UNPRE. El programa no posee un documento debidamente suscripto por ambos responsables (coordinador del programa y director de la UNPRE) en donde se establezcan las funciones específicas a llevar a cabo por la UNPRE y los responsables designados para realizar las tareas. A su vez, de la documentación analizada, la AGN observó que la única evidencia documental respecto a la intervención de la UNPRE durante el 2003, responde a la inicialización por parte del responsable administrativo-contable de esa unidad de las autorizaciones de pago, y de los comprobantes de respaldo adjuntos a las mismas (facturas/recibos).

La AGN señala que el Manual de Procedimientos Administrativos del Programa debe brindar los lineamientos básicos necesarios para lograr una adecuada y fluida administración de la totalidad de las operaciones realizadas por el proyecto en el marco de la normativa del PNUD, encontrarse debida-

mente actualizado, así como también contemplar las recomendaciones transcriptas en el presente memorando. Se debe proceder a formalizar el acuerdo con la UNPRE conforme lo señalado.

5. *Consultores nacionales: contratos de locación de servicios y de obra.*

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 324.914 (dólares 114.074,90), contabilizados durante el ejercicio 2003 por la UAP bajo la línea 17 del PNUD (consultores nacionales), y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

Aprobación de planta y decreto 577/2003

a) La AGN no tuvo a la vista la aprobación correspondiente a la totalidad de la planta de personal contratada para el ejercicio 2003 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la ley 11.672 del CPP, así como tampoco las modificatorias que se deben presentar por las altas y bajas producidas durante el ejercicio (resolución Secretaría de Hacienda 545/98).

b) En relación al cumplimiento del decreto 577/03, por contratos por períodos comprendidos entre el 1°/9 y el 31/12/03, la UAP informa que no se registraron pagos contablemente en virtud de que ninguno de estos actos administrativos, fueron aprobados en el ejercicio 2003.

Procedimiento de búsqueda (convocatoria), evaluación y selección de consultores

a) No pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el programa a los efectos de dar publicidad/metodología de búsqueda de los postulantes para conformar las ternas llevadas a cabo durante el ejercicio 2003 para la selección de los consultores, y a su vez dando cumplimiento al capítulo III, punto 28 del Manual PNUD.

b) No tuvo a la vista evidencia documental preparada por el programa que respalde la asignación de los puntajes expuestos en los cuadros de evaluación correspondientes a las ternas incluidas en muestra.

c) En el caso de la contratación de un consultor por un mes, por \$ 3.250 (u\$s 1.173,29), para emitir un informe sobre el impacto redistributivo del gasto público social en la Argentina para el 2001, surge que:

1. El contrato fue suscripto en fecha anterior a la formalización de la selección.
2. No tuvo a la vista el cuadro de evaluación de la terna.
3. Los TOR que respaldan la contratación no definen el perfil que permita constatar los requisitos obligatorios y deseables establecidos para el puesto.

4. La contratación se formalizó y el pago fue contabilizado en la línea 17.43, no pudiendo relacionar los objetivos descriptos en los TOR suscriptos por el consultor con los establecidos para la línea citada en la revisión K del PNUD.

Legajos individuales de los consultores, contratos e informes

a) Los legajos individuales de los consultores no conforman un expediente foliado en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la documentación que lo conforma.

b) En algunos casos, de contratos de locación de servicios celebrados con los consultores, no surge de los términos de referencia la obligatoriedad de presentar informes de avance del tipo descriptivo o sustantivo que reflejen las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa, y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable del programa, y a su vez dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 37 del Manual PNUD, donde se establece que el período máximo de tiempo para efectuar el control de avance es de tres meses.

c) En el caso de las constancias de CUIT de consultores que se encontraban desactualizadas al momento de la contratación, la AGN debió verificar los datos a través de la página web de la AFIP, no pudiendo constatar la condición de responsable no inscripto (RNI) de uno de los consultores frente al IVA (a la fecha de consulta figura como inscripto).

d) Respecto al convenio de rescisión del contrato 1.555/2003 (analista para la implantación y capacitación del sistema integrado de información), no tuvo a la vista documentación que dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula 8 del contrato (notificación de 15 días de anticipación). A su vez, no tuvo a la vista por el período trabajado del 1°/3 al 31/5/03 por \$ 8.121 (u\$s 2.847,10), que el consultor haya presentado un informe con las actividades realizadas a la fecha de rescisión y la correspondiente certificación del avance de las tareas por parte de la UAP.

e) No tuvo a la vista los TOR correspondientes al segundo contrato de un consultor, que permita constatar el producto a presentar como informe final. No obstante ello, pudo observar que el pago del 29/12/03 por \$ 2.707 (u\$s 953,17), fue liberado en fecha anterior a la de recepción del informe (21/1/04).

f) No tuvo a la vista los términos de referencia correspondientes al contrato PNUD 3.537/2003 de un consultor.

g) Para un consultor con pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 como “asesor principal del componente para la consolidación del modelo integral de administración financiera”, se estableció la

máxima categoría de honorarios previstas (coordinador general, rango III), cuando al coordinador del componente por el cual asesora se le estableció un honorario menor (coordinador general, rango I). La AGN no pudo constatar en el organigrama de la UAP vigente para el ejercicio 2003, la existencia de este puesto y por ende de qué nivel de coordinación depende.

h) Para los informes de avance y finales al 30/9 y al 31/12/03 respectivamente, correspondientes a dos consultores, la AGN observó que:

1. Fueron presentados en forma colectiva, cuando los TOR que tuvo a la vista no prevén este tipo de presentación conjunta.

2. Si bien constan las aprobaciones del coordinador técnico, la AGN no tuvo a la vista las aprobaciones emitidas por el subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda quien, conforme los TOR, debía ejercer las tareas de supervisión.

i) Las aprobaciones de los informes, en su mayoría, no son formalizadas por la UAP mediante notas, solo existe una firma del coordinador técnico de la UAP con la leyenda “aprobado” en su carátula o en la nota de elevación, y ésta a su vez en algunos casos, carece de fecha de emisión.

La AGN recomienda dar cumplimiento y tramitar adecuadamente las aprobaciones de la totalidad de la planta de personal contratada por el programa para el ejercicio, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 del CPP y la resolución SH 545/98. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, por ejemplo realizar publicaciones de los llamados a concursos, con esto se busca ampliar la oferta y con ello obtener la transparencia y excelencia en la contratación.

Para el caso de los contratos de locación de servicios se recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados.

Realizar las tratativas necesarias a efectos de evitar que los consultores realicen sus tareas sin contar con las aprobaciones solicitadas por la normativa nacional. La UAP es la responsable de que los consultores sean contratados y sus honorarios establecidos dentro de los puestos y perfiles previstos en la estructura organizativa vigente para el programa. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

6. Consultores nacionales: acuerdos de obra realizada

De la revisión por muestra de los antecedentes de contratación y pagos correspondientes a acuer-

dos de obra realizada, por un importe de \$ 120.505 (u\$s 41.336,65), la AGN realiza las siguientes consideraciones:

Observación previa: corresponde aclarar que los pagos correspondientes a los acuerdos de obra realizada fueron incluidos por el programa dentro de la línea presupuestaria 17, cuando están relacionados con la línea 32. La cual, para el ejercicio 2003 no contaba con presupuesto autorizado.

a) Teniendo en cuenta que la capacitación es uno de los objetivos del programa, de las tareas de relevamiento realizadas, la AGN pudo observar que el programa no formuló, ni surgen del Manual Administrativo de la UAP, procedimientos administrativos que regulen y contemplen los pasos a seguir para la contratación de consultores formalizadas mediante acuerdos de obra correspondientes a horas cátedra y conferencistas. Asimismo, no tuvo a la vista documentación que evidencie como determinó la UAP el costo de los honorarios establecidos en los acuerdos de obra realizada.

b) Los legajos individuales de los consultores no conforman un expediente foliado en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la documentación que lo conforma.

c) En el caso de dos consultores contratados para trabajar en la formulación y en el dictado del "curso piloto de posgrado de especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos" (marzo a noviembre de 2003) por \$ 45.705 (u\$s 16.061,78), y \$24.600 (u\$s 8.623,94) respectivamente, y para un consultor para realizar actividades de capacitación para la implementación del sistema BAPIN II por \$27.400 (u\$s 9.439,56) (enero a diciembre 2003), se suscribieron acuerdos de obra realizada en forma consecutiva durante el ejercicio. No tuvo a la vista documentación que contemple los motivos por los cuales las contrataciones no se realizaron bajo contratos de locación de obra, teniendo en cuenta que para estos consultores ya se preveía que realizarían tareas de capacitación durante todo el ejercicio 2003.

d) La AGN no tuvo a la vista las constancias de intervención de la Cancillería, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 89.a., capítulo III, del Manual PNUD.

e) En el caso de dos consultores contratados por el período 1°/12 al 17/12/02, para elaborar un documento para la jornada sobre "diez años de administración financiera gubernamental: experiencia y aprendizaje" con pagos en el ejercicio 2003, en los expedientes entregados no consta documentación debidamente suscripta por responsable del programa, que respalde la selección directa de los mismos, ni documentación que respalde la determinación del honorario por todo concepto de \$ 6.000 (dólares 1.780,42) para cada uno de ellos.

f) Respecto a las constancias de CUIT de los consultores, en dos casos no las tuvo a la vista, en otro

caso la constancia se encuentra desactualizada (1992), expone IVA exento y los comprobantes que respaldan los pagos, exponen responsable no inscripto, y en su mayoría las fotocopias de las mismas no se encuentran firmadas en original por el consultor, y se encuentran desactualizadas a la fecha de contratación.

g) Los currículos adjuntos a los legajos en algunos casos no poseen firma del titular, en su mayoría carecen de fecha de emisión y de sello de recepción de la UAP, y no fueron intervenidos por el consultor indicando que "son presentados para el proyecto FOSIP".

h) El currículum vítae de un consultor posee fecha de recepción posterior (8/8/03) al de inicio de actividades del primer acuerdo de obra (24/2/03).

i) No tuvo a la vista la aprobación del informe correspondiente al acuerdo de obra 5.405/2003 (8/9 al 31/10/03), y del acuerdo de obra 5.037/2003 (8/8 al 26/9/03).

j) El firmante que recibe el pago de la AP 2003-0158 no es el beneficiario del mismo, no constando adjunta la autorización respectiva.

k) No tuvo a la vista el informe correspondiente al acuerdo de obra 4.040/2003 (1°/8 al 18/8) por un importe de \$ 2.800 (u\$s 1.010,83).

l) En la mayoría de los casos, para los informes presentados por los consultores, no constan las aprobaciones formales de los mismos, se agrega en el mismo cuerpo del informe la firma y la leyenda aprobado, sin la fecha de emisión.

m) En la mayoría de los casos los informes que la AGN tuvo a la vista no están intervenidos con sello de recepción indicando la fecha de entrada en la UAP.

La AGN recomienda implementar los procedimientos y controles necesarios a efectos de dar cumplimiento a los procesos observados. Formalizar las contrataciones mediante acuerdos de obra para aquellos casos en que sean actividades desarrolladas de manera no continúa, a efectos de no afectar la naturaleza de los mismos. Dejar adecuada constancia documental de cómo la UAP determina los honorarios establecidos en los acuerdos de obra. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

7. Material de difusión y para capacitación

a) El material adquirido para actividades de capacitación fue contabilizado indistintamente por la UAP en las líneas 17 \$ 17.060 (u\$s 6.109,93) (consultoría) y 53 \$ 14.820 (u\$s 5.092,78) (misceláneos).

b) No se emitieron órdenes de compra.

c) La AGN no tuvo a la vista documentación debidamente aprobada por la UAP que respalde el

presupuesto estimado de los artículos a adquirir (clase, cantidad, destino, presupuesto disponible, condiciones de pago y entrega, metodología de búsqueda de proveedores a utilizar).

d) De la revisión de los antecedentes de compra directa y pagos correspondientes a la adquisición de 156 libros impresos (línea 53.01), y de 250 libros en discos compactos (línea 17.43) por un importe de \$ 18.570 (u\$s 6.446,57) a la Asociación Argentina de Evaluación (ASAE):

1. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización de adquirir el material a este proveedor.

2. Respecto a los pagos realizados mediante AP 20030599 y 20030928 surge que:

– Los números de facturas indicados en las autorizaciones de pago como 0001-00000001 y 00000002 y también declarados en SOE 17 y 18, no son coincidentes con los comprobantes de respaldo que la AGN tuvo a la vista que son facturas del tipo C 0001-00000051 y 00000052, respectivamente.

– Las facturas indicadas en a. precedente con fechas de emisión 30/7/2003, y 22/10/2003, y con el sello inserto de “Pagado-FOSIP” el 6/8/2003 y 23/10/2003 respectivamente, fueron emitidas con retroactividad, ya que poseen fecha de impresión del mes de abril-2004.

– De las órdenes de pago y de la constancia de inscripción ante la AFIP-DGI surge que el domicilio del proveedor es el Ministerio de Economía (Balcarse 186, piso 6, oficina 618), no siendo coincidente con el informado en las facturas (Lima 355, piso 3, oficina I).

3. No tuvo a la vista el remito o documentación equivalente emitida por el proveedor y debidamente recepcionada de la UAP por la entrega de los 250 CD. Respecto a la nota de fecha 22/10/03 donde indica que fueron entregados 156 libros, no consta el sello de recepción por parte de la UAP.

4. No tuvo a la vista documentación que permita constatar la entrega y la efectiva recepción del material por parte de los destinatarios finales.

e) De la revisión de los antecedentes y pago liberado mediante AP 20030357 del 5/5/2003, correspondiente a la compra realizada en concepto de adquisición de 400 portafolios (línea 17.43), por un importe de \$ 13.310 (u\$s 4.756,14):

1. No tuvo a la vista la carta de invitación aprobada por responsable con los requerimientos solicitados, para ser enviada a los proveedores, ni constancia de la fecha de recepción de las mismas.

2. De los tres presupuestos que la AGN tuvo a la vista, surge que en dos casos carecen de firma del proveedor y en un caso no se pudo constatar la fecha de recepción (en los otros dos consta la fecha emitida por el reporte de fax).

3. El cuadro comparativo de precios carece de fecha de emisión y de aprobación, y no indica una conclusión formal, sino que se resalta con color el proveedor ganador.

4. No tuvo a la vista documentación emitida por el proveedor, debidamente recepcionada por la UAP por la entrega del material.

5. No tuvo a la vista documentación por la entrega de los 400 portafolios y la constancia de la fecha y recepción del material por parte de los destinatarios finales.

La AGN recomienda ajustar los procedimientos realizados por el proyecto en materia de compras a la normativa establecida en el Manual PNUD. Profundizar los controles administrativos sobre la documentación recibida por el programa, evitando intercambiar comprobantes de manera extemporánea (retroactiva). Integrar los expedientes con la documentación que evidencie la recepción y destino de los artículos adquiridos.

8. Pasajes y viáticos (en el país y en el exterior)

De la revisión por muestra de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 en concepto de pasajes y viáticos en el país por \$ 9.032,13 (dólares 4.178,75) y en el exterior por \$ 21.807,04 (u\$s 7.395,62), surge que:

En el país:

a) De la constatación realizada del proceso de autorización del viaje hasta la rendición de viáticos por parte de los consultores, la AGN observó que no se da cumplimiento a los siguientes procedimientos formales establecidos en el Manual PNUD:

1. Para el ejercicio 2003, únicamente se dio cumplimiento a lo establecido con relación a solicitar los pasajes aéreos para su adquisición mediante el sistema FOMS hasta el 7/2/2003, no tuvo a la vista información que evidencie cómo se formalizó ante el PNUD el pedido después de la citada fecha.

2. No se da cumplimiento a lo establecido en el Manual PNUD respecto a que se pueden adelantar viáticos hasta el 80 % cuando la misión supere los dos días, ya que se liquidó el 100 % por adelantado, (observación repetitiva del ejercicio anterior).

3. Las rendiciones de los viajes no se realizan mediante la utilización de formularios de reembolso de gastos de viaje (3.Y.), tal cual lo establece el Manual PNUD para la rendición de viáticos, constan únicamente los *ticket* de embarque.

4. A su vez, en su mayoría los comprobantes que respaldan cada viaje, carecen de sello de recepción del programa, que permita constatar que los mismos fueron presentados a las 48 horas de finalizado el viaje.

b) El programa no utiliza un formulario estándar para respaldar las autorizaciones formales de los via-

jes, sino que se emiten memorandos, o presupuestos de gastos de viaje que en algunos de los casos analizados no fueron suscriptos por el coordinador general del programa, conforme lo estipulado en el Manual PNUD, en otros, los memorandos elevados al coordinador técnico por los solicitantes de los viajes carecen de sello de recepción, firma del responsable de su aprobación, y formalización de la misma.

c) Adicionalmente a lo expuesto en a) 3, pudo observar que el anticipo otorgado en carácter de viático es directamente contabilizado por la UAP como una inversión (línea 15), cuando es recomendable registrar el mismo en una cuenta de crédito y posteriormente una vez presentados por el consultor los respectivos comprobantes que respaldan la misión (rendición), y ser aprobados formalmente por la UAP, ser imputados a inversiones.

En el exterior:

a) La AGN no tuvo a la vista los formularios de rendición de cada una de las misiones debidamente presentados y suscriptos por las personas que viajaron, es del caso destacar que de los expedientes entregados no surgen papeles de trabajo con el detalle de los importes liquidados.

b) Del anticipo de viáticos realizado mediante AP 20030844 del 3/10/03 por un importe de \$ 5.238 (u\$s 1.800) por la asistencia a una serie de jornadas de trabajo tendientes a incrementar las relaciones bilaterales entre la Secretaría de Política Económica y la institución Italialavoro, durante el mes de octubre de 2003 en Italia:

1. No tuvo a la vista la aprobación por parte del secretario de Política Económica, mencionada en el memorándum del 30/9/2003 (Secretaría Privada de la SPE), a su vez este último carece de recepción por parte del programa.

2. No tuvo a la vista documentación emitida por el programa autorizando el viaje e indicando el motivo del mismo y su relación con el proyecto, así como tampoco la no objeción del banco.

3. No tuvo a la vista la inscripción y el certificado de asistencia al taller.

4. El anticipo liquidado carece de documentación que permita constatar la cantidad de días de estadía y el importe del viático diario liquidado y la escala utilizada (PNUD o normativa nacional).

5. Al finalizar la misión, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual PNUD respecto a la presentación de una rendición de la misión (formulario reembolso de gastos de viajes), así como tampoco tuvo a la vista las tarjetas de embarque que permitan determinar la cantidad de días que duró la misión.

c) Del reintegro en concepto de pasajes y viáticos realizado mediante AP 20030253 del 25/4/03 por

un importe de \$ 6.397 (u\$s 2.213,49) a un consultor por una misión al Banco Mundial (Washington) durante el mes de abril de 2003, surge que:

1. El pasaje no fue adquirido por el programa, sino directamente por el consultor, incumpliendo la normativa PNUD en la materia.

2. No tuvo a la vista las autorizaciones citadas en la documentación correspondientes (subsecretario de Presupuesto y del secretario de Hacienda).

3. No tuvo a la vista el informe de la misión del consultor, debidamente recepcionado por la UAP.

d) De los pagos directos contabilizados en fecha 16/5/03 por un importe de \$ 6.917,09 (u\$s 2.248) en concepto de viáticos a un consultor surge que:

1. La UAP registró estos pagos de fechas 28/3/03 y 16/5/03 en un solo asiento de fecha 16/5/03.

2. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización del viaje justificando los motivos del mismo.

3. No tuvo a la vista el programa de la conferencia a la que asistió el consultor que permita constatar las fechas de duración y el lugar de dictado de la misma, teniendo en cuenta que la liquidación de viáticos se realizó por ocho días (6 en Miami y 2 en Washington), así como tampoco el certificado de asistencia.

4. No pudo constatar la efectiva recepción de los fondos por parte del consultor por un importe de \$ 5.367,09 (u\$s 1.748). No tuvo a la vista los *vouchers* emitidos por PNUD (6030300102/6030500058).

5. La imputación del pago de \$ 1.550 (u\$s 500) por la inscripción a la conferencia, fue incluida por la UAP en la línea 16.03 y por PNUD en la 17.47.

6. No tuvo a la vista el informe presentado como producto del viaje, por la capacitación recibida, debidamente recepcionado y aprobado por la UAP.

La AGN recomienda readecuar el sistema de archivo, conformando expedientes que contengan la documentación que respalde las respectivas misiones para que desde los mismos sea posible dar un oportuno seguimiento a todo el proceso. Establecer que el personal contratado o que participe o asista a misiones, seminarios, talleres, reuniones deben presentar a la UAP (para su aprobación) a la finalización de los mismos un informe conteniendo los certificados de inscripción, de asistencia, resumen de actividades realizadas, de la documentación obtenida y las conclusiones del mismo.

Documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables en concepto de viáticos. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

9. Bienes, inventario e inspección ocular

Observaciones generales:

a) No tuvo a la vista las actas de transferencias emitidas por los bienes adquiridos en el 2003.

b) No tuvo a la vista documentación que dé respaldo a la conformación del comité local de contratos del proyecto para el ejercicio 2003, previsto en el Manual PNUD.

c) No tuvo a la vista las pólizas de seguro de los equipos adquiridos incluidos en muestra.

d) La documentación que la AGN tuvo a la vista con los antecedentes de las adquisiciones no conforman un expediente único, ya que fue necesario recurrir a otros archivos para ser completada, en la mayoría de los casos no se encuentra archivada de manera cronológica, no se encuentra foliada en la totalidad de las hojas, esto no permite validar la integridad de la misma. En algunos casos no constan los originales de la documentación, y en otros la UAP procedió a solicitar copia al proveedor.

Inventario general de bienes e inspección ocular

El registro de inventario de bienes fue solicitado a la UAP mediante memo-SUP 4/2004 (6/4/04), reclamado por memo-SUP 7/2004 (30/4/04) y nota DCEE-SI 57/2004 (14/5/04), y fue recibido el 31/5/04. De su revisión, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) Las deficiencias listadas a continuación afectan la calidad del registro general de los bienes a cargo del programa no permitiendo un adecuado control de los mismos, impactando negativamente en los procedimientos y tareas propias de control que debe ejercer el programa y la auditoría:

– El período informado indica únicamente “Año 2003”, debiendo informar al 31/12/2003.

– No se encuentra valorizado y por lo tanto conciliado con los registros del proyecto.

– No posee fecha de incorporación al proyecto de cada uno de los bienes.

– No detalla marca, modelo, que permita la identificación precisa de cada uno de los bienes.

– No identifica la orden de compra que generó la adquisición.

– No identifica al responsable de la custodia de los mismos.

– La ubicación física expuesta no es precisa.

– No indica el estado del bien en el caso de corresponder.

– No indica los datos del acta de transferencia.

b) Atento que el inventario mencionado en a) indica “oficina central”, no surge del mismo si al 31/12/2003, existen bienes adquiridos bajo el proyecto que se encuentren cedidos bajo comodatos o transferidos a otras dependencias. En caso de existir es-

tos bienes, al “inventario” observado en a) precedente se le debe incorporar el detalle de los mismos.

c) Por las observaciones expuestas precedentemente, y que en los remitos que la AGN tuvo a la vista del análisis por muestra en su mayoría no indican los números de serie de los equipos adquiridos ni se proporcionó documentación equivalente conformada por la UAP y el proveedor, la auditoría, con esta documentación, se encontró imposibilitada de realizar el procedimiento de inspección ocular sobre la totalidad de los bienes incluidos en la muestra. Tampoco pudo dar cumplimiento a lo previsto en el Manual PNUD, capítulo IV, apartados 21, 22, y 23. No obstante, procedió a realizar la inspección ocular sobre el documento citado en d) siguiente.

d) Informada la UAP de lo expuesto en c) precedente, en fecha 4/6/2004 eleva un listado emitido el 17/2/04 identificado como “SAF 357 - Coordinación Area Patrimonio - Verificaciones a realizar”, surgiendo diferencias con el “inventario” citado en a), ya que incluye bienes correspondientes a las órdenes de compra 5/2003 y 9/2003 que no se encuentran en el inventario, y al no constar la fecha de recepción no pudo constatar si los mismos corresponden ser incluidos al 31/12/03. Este documento no se encuentra suscripto por patrimonio del Ministerio de Economía certificando su autenticidad, sólo por el responsable contable de la UAP validando los datos transcritos en el mismo.

e) Del procedimiento de inspección ocular llevado a cabo en fecha 18/6/04 con personal de la UAP, surge que 2 equipos de PC identificados bajo los números 3570188829 y 3570188830 que figuran en la oficina 615 C según el listado de patrimonio, y según el “inventario” de la UAP en la Unidad Informática, se encuentran aún en el depósito del ministerio embalados en cajas. No surgiendo información en los citados documentos por la no utilización/instalación de los mismos a la fecha del relevamiento, teniendo en cuenta que la compra data del mes de agosto de 2003.

Concursos de precios

De la revisión del concurso de precios 5/2003 para la compra de planos digitales de ciudades y aglomerados urbanos contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E “Gestión orientado a los resultados de la administración pública” por un importe de \$ 75.000 (u\$s 26.408,45), y del concurso de precios 3/2003 para la adquisición de estaciones de trabajo, CPU, discos rígidos y DIMMs de memoria contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E “Gestión orientado a los resultados de la administración pública” por un importe de \$ 93.278 (u\$s 33.674,36), la AGN realiza las siguientes consideraciones:

Observaciones generales para ambos concursos:

a) No tuvo a la vista la autorización expresa del responsable del programa para iniciar ambos procesos de adquisición. No tuvo a la vista los antecedentes debidamente suscriptos por responsable del programa que enmarquen el proceso a llevar a cabo entre otros: cómputo y presupuesto oficial, la modalidad de compra, evidencia documental del proceso de búsqueda de los proveedores a los cuales solicitar presupuesto y aprobación de la lista corta.

b) De la revisión de ambos pliegos de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación de cada concurso de precios, surge que:

1. A efectos de validar las causales de rechazo establecido en el punto 9 del pliego respecto a conflictos de intereses que puedan existir entre oferentes, no se estableció en el mismo la presentación de declaración jurada. En el mismo, nada se dice respecto a incompatibilidades que pudieran surgir entre el FOSIP y los oferentes.

2. No constan los sobres originales en los cuales se incluyeron las ofertas indicando la recepción (fecha y hora de las mismas), o documentación equivalente.

3. No tuvo a la vista un informe de evaluación preparado por la UAP donde conste la evidencia documental del análisis realizado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2. (contenido de la presentación), teniendo en cuenta que el incumplimiento de algunas de las formalidades son causal de rechazo según el punto 9 del citado pliego.

4. El pliego no obliga a los oferentes a incluir el mismo en la presentación de ofertas, por el cual se evidencie el conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte del oferente.

c) No tuvo a la vista los certificados de garantía y de origen de los bienes, conforme lo establecido en los pliegos.

d) En relación a las órdenes de compras 20030007 y 20030002:

1. No tuvo a la vista los duplicados, constan fotocopias de las mismas.

2. No se encuentran suscriptas por el proveedor, ni consta la fecha de aceptación por parte de este de las condiciones establecidas en la misma.

3. El casillero de fecha de entrega se encuentra incompleto. Los principales términos de la compra deben ser transcriptos.

4. Las imputaciones por fuente informadas, no respetan el *pari passu* de la categoría y los importes unitarios incluyen la incidencia del IVA, por lo cual no son coincidentes con las incluidas en las autorizaciones de pago, y con los importes informados al banco.

e) La facturas B 0001-00000204 del 22/12/2003, y B 0001-00003831/32/33 emitidas el 4/8/03 no dan cumplimiento a lo establecido en la RG-DGI 3.349/91 en su artículo 3° respecto a dejar constancia del importe de IVA incluido.

La UAP comenta que las pautas establecidas en los pliegos de los concursos de precios exceden los requerimientos existentes en el Manual de Procedimientos del BIRF, en el manual operativo y en el de PNUD. Las compras realizadas cumplen con los requisitos determinados por dichos organismos internacionales. Por otro lado, para la totalidad de las compras que realiza el programa se solicita la no objeción del banco (a pesar de no estar obligado a efectuar la misma), no recibiendo en ninguna ocasión comentario desfavorable alguno por parte de dicho organismo.

Observaciones específicas: concurso 5/2003

a) La lista corta que la AGN tuvo a la vista en fotocopia, carece de fecha de emisión.

b) Una de las invitaciones a cotizar fue recepcionada el mismo día establecido para la apertura, el 20/11/03.

c) De la revisión del pliego de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación del concurso, la AGN observa que:

1. El apartado "Objeto" carece de datos como componente, número de actividad y destino de la compra.

2. Existe una inconsistencia detectada, sin ninguna justificación en el expediente, entre la fecha establecida en el pliego referida a la apertura del concurso (20/11) y la de apertura efectiva (22/11) conforme surge en el acta que se tuvo a la vista; tampoco se encuentra suscripta por ningún asistente por parte de los oferentes.

3. La oferta presentada por AyDet S.A., si bien se encuentra suscripta no posee datos aclaratorios del firmante ni indica su cargo en la sociedad.

4. De las cuatro firmas que se presentaron al concurso, en dos casos las ofertas no poseían fecha de emisión.

5. Las constancias de CUIT adjuntas de AyDet S.A. y de Abako S.R.L. se encuentran vencidas el 9/2001 y 9/2003, respectivamente. No existiendo constancia de que el programa a esa fecha haya validado los datos desde la página oficial de AFIP-DGI, o por otro medio.

6. La evaluación económica consta de un cuadro suscripto por el contador del proyecto el cual no identifica al préstamo, no indica los datos del concurso, no posee fecha de emisión, y no posee una conclusión expresa de la oferta más conveniente.

7. De la oferta económica ganadora se desprenden dos valores: a) la suma de los ítem es \$ 75.000 y b) el total expuesto es \$ 85.000 (en número y en

letras), asumiendo el evaluador que fue un error de sumatoria. No tuvo a la vista documentación de que se haya consultado al oferente para que indique si es un error de sumatoria y no de cotización en uno de los ítem.

8. Uno de los ítem no se adjudicó a la oferta más económica, conforme los datos transcritos en el cuadro comparativo de ofertas, el cual se abrió por ítem, situación contemplada en el pliego (adjudicar por ítem cuando fuera más económico), y

9. No tuvo a la vista la formalización de la adjudicación por el responsable del programa, que respalde la emisión de la correspondiente orden de compra aprobando, a su vez, las evaluaciones técnicas y económicas correspondientes.

d) No consta la fecha de entrega del material por parte del proveedor, tampoco el remito, ni documentación suscripta por éste que respalde la entrega; si bien la AGN verificó su existencia a través de la inspección ocular.

Observaciones específicas: concurso 3/2003

a) No tuvo a la vista las bases del concurso y las especificaciones técnicas debidamente suscriptas por el responsable del programa. Por lo expuesto, la revisión debió ser realizada sobre la mencionada documentación adjunta a una de las ofertas.

b) No tuvo a la vista la lista corta de empresas a invitar debidamente suscripta por autoridad del programa, que permita constatar el universo de oferentes ya que el acta de adjudicación menciona que fueron ocho.

c) No pudo constatar la fecha de envío y recepción de las invitaciones a cotizar, ni de las dos notas con modificaciones, en virtud de que no se encuentran en la documentación proporcionada por la UAP. En algunos casos las notas constan en las ofertas pero no indican la fecha de recepción.

d) No tuvo a la vista las confirmaciones o rechazos enviadas por los oferentes circularizados conforme lo solicitado en la primera nota de invitación a cotizar. En la misma no se expone un plazo límite para contestar, lo cual le permitiría a la UAP circularizar a nuevos oferentes en caso de falta de aceptación. El programa preveía obtener ocho presupuestos, y se presentaron únicamente tres.

e) No tuvo a la vista los antecedentes que den respaldo a los motivos por la modificación de la fecha de apertura, y de la inclusión de un nuevo ítem a cotizar.

f) De la revisión del pliego de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación del concurso, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

1. Dos de las ofertas fueron presentadas sin foliatura, se destaca que es uno de los causales de rechazo del pliego. En un caso no consta el comprobante de CUIT requerido.

2. El informe de evaluación técnico de fecha 24/7/03 no posee sello de recepción ni se encuentra aprobado por el responsable del programa.

3. En relación al cuadro comparativo de precios, éste no identifica al programa, no posee fecha de confección/emisión, no indica los datos del responsable de la confección, y no posee una conclusión formal indicando cuál es la firma más conveniente, y

4. En el legajo constan dos actas identificadas como "actas de adjudicación", una suscripta por personal de la UAP, y la otra por el coordinador. Ambas carecen de fecha de emisión.

g) De los tres remitos que tuvo a la vista en dos casos corresponden a fotocopias, el que la AGN tuvo a la vista en original y en duplicado se encuentra incompleto, respecto de datos que surgen de una fotocopia adjunta. Los remitos emitidos por el proveedor no incluyen los números de series correspondientes a los bienes adquiridos, sólo en algunos casos fueron insertos en forma manual.

h) No tuvo a la vista el acta de recepción definitiva por la totalidad de los ítem que figuran en la factura de compra.

La AGN recomienda confeccionar el inventario general de bienes incorporando los datos básicos necesarios para generar un registro completo que permita la identificación de los equipos adquiridos por el proyecto, así como también implementar procedimientos de control para validar la información contenida en el inventario, manteniéndolo actualizado y conciliado con las registraciones contables. Destaca la necesidad de que el mismo contemple la totalidad de los bienes en poder de la UAP y los transferidos bajo la modalidad de comodato. Teniendo en cuenta el próximo cierre del programa y a fines de formalizar las transferencias definitivas de los bienes, el inventario consolidado y definitivo no solamente deberá encontrarse debidamente conciliado con los registros del programa, sino también debe encontrarse actualizado en todos sus datos a fines de exponer información confiable. Establecer los mecanismos necesarios con el organismo ejecutor para que los bienes cuenten con pólizas de seguros. La UAP debe procurar que se cumplan todos los requisitos impuestos por el propio proyecto en los pliegos de bases y condiciones confeccionados así como también documentar adecuadamente las actuaciones que hacen al desarrollo de todo el trámite, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de las mismas.

10. Consultores nacionales: becas

De la revisión por muestra de los antecedentes y de los pagos contabilizados en concepto de matrículas en carácter de becas para el curso de posgrado de especialización sobre identificación, formulación, evaluación, y gestión de proyectos durante el ejer-

cicio 2003 en la línea 17.43 (consultoría) por un importe de \$ 403.200 (u\$s 140.264,29) a las universidades (Salta, del Litoral, de Río Cuarto y San Juan) y que cuenta con no objeción del banco del 26/8/03, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

TOR y no objeción del banco

a) De los TOR "Fortalecimiento institucional de las universidades argentinas para el desarrollo de un programa de capacitación sobre el sistema nacional de inversiones públicas" suscriptos por el coordinador general surge que:

1. Se encuentra incompleto en los datos de imputación al POA, y carecen de fecha de emisión.

2. Respecto a los importes volcados en el presupuesto del curso, no tuvo a la vista documentación que permita constatar la determinación de los valores unitarios expuestos para el apartado I, ítem 1. honorarios docentes, y los globales para los ítem 2. apoyo secretarial y 3. varios.

3. De los expedientes analizados por la AGN no surge documentación que respalde lo informado en los TOR respecto a la convocatoria de universidades, el interés o desestimación en participar en el dictado de este curso, y la posterior selección. A su vez, en los TOR se expone que únicamente seis universidades se encontraban adheridas a la ASAE, no constando los motivos de la necesidad de este requisito para poder ser beneficiario del curso.

4. La AGN observó que la no objeción del BIRF fue extemporánea ya que a la fecha de emisión de la misma, los convenios se encontraban suscriptos con las cuatro universidades incluidas en muestra.

5. No tuvo a la vista la nota por la cual el proyecto solicita la no objeción del BIRF a la contratación directa de las universidades.

6. La no objeción del BIRF del 26/8/03, enviada vía e-mail al programa que tuvo a la vista, fue emitida por \$ 576.000, no contemplando las becas por matrículas adicionales abonadas a la Universidad del Litoral por \$ 19.200, ya que los pagos imputados en el ejercicio por estos conceptos ascienden a \$ 595.200.

Acuerdos con universidades/expedientes

b) Los expedientes que tuvo a la vista carecen de foliatura inserta por el programa en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la misma.

c) La documentación generada y remitida por las universidades carece de sello de recepción, y de intervención por parte del programa indicando que la misma responde a la cotejada por la UAP para emitir las aprobaciones correspondientes. A su vez, observó que la documentación también carece, en su mayoría, de sello de recepción por parte de las universidades.

d) En los acuerdos o documentación anexa se establece que la supervisión sería realizada por la ASAE, cuando el contrato se formalizó con esta última recién el 9/2003, no constando documentación que permita verificar la fecha en la que la ASAE inició efectivamente sus tareas por los cursos dictados en el ejercicio 2003. La evaluación de la primera etapa fue realizada por consultores mediante acuerdos de obras.

e) No tuvo a la vista la aprobación por parte del Comité Directivo de la Universidad del Litoral del acuerdo suscripto.

f) En los acuerdos que tuvieron a la vista si bien se establecen cláusulas de rescisión no se expone expresamente si por el incumplimiento se deben integrar los fondos transferidos oportunamente. Se establecieron cláusulas por las cuales los fondos se transfieren en calidad de anticipos para cada etapa, ante esto no tuvo a la vista documentación respecto a los resguardos que tomó la UAP a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de la universidad.

g) Respecto a los informes/actas para liberar los pagos, surge que:

1. No tuvo a la vista las actas del comité académico aprobando la evaluación de los postulantes y los becarios para cada una de las universidades incluidas en muestra.

2. No tuvo a la vista las actas de inicio de actividades de los cursos en las universidades: Salta, Río Cuarto y del Litoral.

3. No tuvo a la vista el informe del coordinador académico correspondiente a la liberación del primer pago de la Universidad del Litoral.

4. El informe correspondiente al comité de pares de Río Cuarto carece de firma y sello de recepción.

5. En dos casos no tuvo a la vista los informes del comité de pares correspondiente a la finalización de la segunda etapa (Salta y Litoral).

6. Los informes de evaluación realizado por consultores para la primera etapa carecen de sello de recepción y de fecha de aprobación por parte de la UAP.

7. De los informes del comité de pares que tuvo a la vista correspondientes a la segunda etapa, los mismos carecen de fecha de emisión, de sello de recepción del programa, y no tuvo a la vista las aprobaciones formales emitidas por el FOSIP.

Pagos

h) Los pagos fueron realizados extemporáneamente ya que no dan cumplimiento al plazo establecido en las respectivas cláusulas.

i) Del total de pagos de \$ 403.200, el programa carece de documentación que permita constatar la efectiva recepción de los fondos transferidos, por parte de los beneficiarios por un importe de

\$ 355.431,21. Por lo cual se procedió a circularizar a las cuatro universidades mediante nota 143/2004 del 2/7/2004. No obstante, quedaron pendientes de constatar \$ 924,84.

Convenio de cooperación con ASAE - Supervisión de tareas

Si bien durante el ejercicio 2003 no surgen contablemente pagos en concepto de supervisión realizados por la asociación, atento formar parte de los convenios con las universidades, se exponen las siguientes consideraciones que surgieron de la revisión del convenio suscripto:

a) No tuvo a la vista la aprobación formal del DNP indicando los motivos de la contratación directa de la asociación, presupuesto disponible, período de contratación para ejercer las actividades indicadas en los TOR "Fortalecimiento institucional de las universidades argentinas para el desarrollo de un programa de capacitación sobre el sistema nacional de inversiones públicas" mediante cursos de identificación, formulación y evaluación de proyectos, y copia de la correspondiente no objeción del banco.

b) Del convenio de cooperación suscripto con el proyecto en fecha 1°/9/2003 surge que:

1. La carátula del mismo expone que el convenio es del 30/10/2003, no siendo coincidente con la fecha de suscripción.

2. No se estipularon cláusulas sobre los honorarios a recibir por la contraprestación detallada en el anexo denominado "Programa Anual de Actividades 2003", protocolos I a VI, así como tampoco un período de ejecución/duración/cronograma de viajes. Únicamente cita que las acciones a realizar se concretarán mediante la firma de protocolos específicos por actividad con sus correspondientes planes de trabajo y términos de referencia aprobados.

3. Respecto al domicilio informado por la asociación, la AGN remite a lo observado en B- 7. d) 2. c).

4. En la cláusula sexta sobre publicidad de los resultados que se alcancen se condiciona a la prestataria a la obtención de un acuerdo en común con la ASAE, cuando debería ser facultad única y exclusiva de la contratante.

5. No se establecieron cláusulas sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad para el personal clave de la asociación afectado a las tareas.

6. No tuvo a la vista documentación debidamente aprobada correspondiente a las designaciones establecidas en la cláusula segunda del convenio para realizar las actividades de coordinación y supervisión por ambas partes, así como tampoco de los responsables para cada universidad.

Convenio de cooperación con ASAE: este convenio finalmente no tuvo aplicación durante el ejercicio bajo análisis.

La AGN recomienda que cuando la UAP realice pagos mediante transferencias bancarias, debe solicitar la correspondiente confirmación por parte del beneficiario de la recepción de los mismos. Documentar adecuadamente las operaciones llevadas a cabo por el programa, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de la mismas y asegurarse que los archivos contengan la documentación generada por y para las distintas universidades. La AGN destaca la importancia de dejar evidencia documental de las tareas realizadas sobre la documentación analizada. La UAP debe incorporar, en los convenios suscriptos, cláusulas que garanticen el cumplimiento de las actividades a realizar en el marco de los anticipos de fondos otorgados así como sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad del personal clave afectado para el desarrollo de las tareas declarado por las universidades y por la asociación evaluadora.

11. *Misceláneos - Caja chica*

Misceláneos

De la revisión por muestra de los antecedentes y pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 por un importe de \$ 10.938 (u\$s 3.842,59), en la cuenta Misceláneos, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) En su mayoría los comprobantes no fueron intervenidos con el sello de pagado.

b) No tuvo a la vista la emisión de órdenes de compra en la totalidad de los casos, ni documentación equivalente por la cual el proveedor se compromete a efectuar el servicio y en las condiciones estipuladas por el programa.

c) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista la aprobación de responsable del programa exponiendo entre otros, las condiciones del servicio a contratar, presupuesto estimado, no de objetivo relacionado con el proyecto, destino del servicio.

d) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista documentación que respalde la búsqueda de proveedores, a cuáles se circularizaron, el detalle, la fecha de envío, ni la fecha de recepción de la solicitud de presupuestos por parte de cada uno de ellos.

e) Respecto a los antecedentes que respaldan los pagos por \$ 900 (u\$s 290,32) (3/2003), y \$ 3.456 (u\$s 1.207,14) (10 a 12/2003) abonados a un mismo proveedor por servicios de desgrabaciones de cassettes, surge que:

1. Respecto a los presupuestos observó que los mismos fueron recibidos vía e-mail entre el 5 y el 7/2/03; si bien el responsable de la evaluación indica en el cuadro comparativo de precios que en virtud de la urgencia debió ser, formalizado de esta manera, se debería también haber solicitado la confirmación posterior vía fax o la presentación de una nota

en donde conste la firma del responsable de la emisión del presupuesto y el sello de recepción del programa.

2. Del cuadro comparativo de fecha 10/2/03, la AGN observa que para el proveedor ganador se expuso un precio de \$ 9 por carilla y el cotizado era otro (\$ 8), a su vez el ganador cotiza por interlineado simple y los otros tres por interlineado 1,5; respecto a los precios cotizados, observa diferencias significativas entre el precio ganador y los otros tres entre el 28 % y el 75 %.

3. Para la contratación del servicio para desgrabar casetes por 6 reuniones a un costo adjudicado de \$ 6.912, se utilizaron, para la confección del cuadro comparativo de precios, los mismos presupuestos de 2/200, sin proceder a ampliar la búsqueda a nuevos oferentes para la obtención de nuevos precios. A su vez, el cuadro carece de fecha de emisión, y responsable de la evaluación.

4. Conforme el memorando UAP del 27/10/03 informa que el servicio se contrata por foros realizados en Tucumán (23/9) y en Córdoba el 7 y 8/10/03 por un total de \$ 6.192 (no siendo coincidente con el expuesto en el cuadro por \$ 6.912); aclara que al 31/12/03 se contabilizaron únicamente tres pagos mensuales de \$ 1.152, cada uno.

f) Respecto a los pagos contabilizados por un importe de \$ 3.222 por el "servicio de cafetería y comida informal" para reuniones de fechas 15/7/03 (45 personas) y 21/7/03 (90 personas) surge que:

1. En atención de la característica del gasto no se solicitó la no objeción del banco para poder incluirlo como un gasto elegible a los fines del proyecto.

2. De los presupuestos que tuvo a la vista, la AGN observó que, en la totalidad de los casos, carecen de sello de recepción, excepto en un caso carecen de firma de responsable de su emisión y para las dos compras se solicitaron cotizaciones a los mismos proveedores. No tuvo a la vista los cuadros comparativos de precios, ni las aprobaciones correspondientes. A su vez, dos proveedores exponen en los presupuestos el mismo domicilio Alsina 701, Capital Federal (Los Dos Chinos y Alsabra).

3. AP: 20030597 por \$ 1.524,60 (u\$s 550,40) factura B 0003-00001952: el proyecto abonó el 100 % de la factura, y la UAP no le solicitó al proveedor que discrimine el IVA en la factura conforme lo establecido en el Manual PNUD. No pudo determinar el precio cotizado ya que el proveedor ganador presentó dos presupuestos por valor unitario \$ 30 + IVA y \$ 32 + IVA, y el facturado es de \$ 28 más IVA (determinado a una alícuota del 21 %). No tuvo a la vista el remito 0003-00003168 del 21/7/03.

4. AP: 20030612 por \$ 1.697,40 (u\$s 611,63): la factura no discrimina el IVA incluido, y no tuvo a la vista el remito expuesto B 0003-00003163 del 15/7/03 citado en la factura.

g) Respecto al pago de \$ 3.360 (u\$s 1.183,10) para el desarrollo de un CD-ROM multimedia "La Argentina frente al siglo XXI, un proyecto de país", no tuvo a la vista la constancia de recepción y la correspondiente aprobación del producto entregado por parte de la UAP.

Caja chica

De la revisión por muestra de un importe de \$ 1.694,41 (u\$s 573,92) correspondientes a las rendiciones de caja chica (1 y 6), la AGN realiza las siguientes observaciones:

a) La cuenta del activo 1.01.01.00.00.00.00 caja chica no fue utilizada durante el ejercicio, únicamente registra el asiento de apertura, no permitiendo constatar desde el mismo los movimientos correspondientes a las rendiciones y reposiciones realizadas.

b) No obstante lo expuesto en a), por tareas extracontables, la AGN observó que las cuatro últimas reposiciones del ejercicio no cumplen con lo establecido en el instructivo del FOSIP (punto 3) respecto a que se ordenará la reposición cuando los gastos asciendan al 80 % del monto de la respectiva caja chica (\$ 800) o el saldo alcance a \$ 200. (Saldos al momento de reposición: \$ 55,30, \$ 1,90, \$ 103,11 y \$ 74, 24.)

c) Las planillas de rendiciones de caja entregadas por la UAP no detallan la totalidad de los datos de los comprobantes de respaldo (tipo y letra de identificación) y el número se encuentra incompleto en lo referente al código de punto de venta.

d) De la reposición por \$ 925,76, el importe de \$ 858,76 corresponde al pago de pasajes en ómnibus y tasas de embarque que fueron contabilizados en la línea 53.01, y de los cuales no surgen los nombres de los consultores a los que pertenecen.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa, incorporando los procedimientos observados. Dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo de caja chica de la UAP. Para el caso de aquellos pagos en conceptos de gastos de refrigerio obtener previamente las no objeciones para ser incluidos como gastos elegibles del programa. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas sobre la documentación analizada.

12. Documentación - Reportes PNUD

a) El documento revisión M del proyecto (2/12/03) expone que es "una revisión de oficio", se procede por la misma a extender la vigencia del proyecto por un año más, reformulando el presupuesto 2003 (u\$s 3.871.319) y formulando el del 2004 (u\$s 4.193.935). La revisión N posterior (12/2/04) es la que se formuló como mandatoria, estipulando el nuevo presupuesto 2004 por u\$s 6.743.397.

b) De la revisión de los informes trimestrales que la AGN tuvo a la vista correspondientes al ejercicio 2003, entregados por la UAP, la AGN observó que:

1. Los informes correspondientes a los trimestres 2° (15/7/03) y 3° (15/10/03) fueron presentados con 7 (22/7/03) y 26 (10/11/03) días de atraso respectivamente de la fecha prevista por el Manual PNUD.

2. El cuarto informe trimestral que tuvo a la vista, se encuentra firmado por el coordinador técnico, y no por el director nacional del proyecto así como lo establecen las normas del PNUD. El mismo fue elevado por nota UNPRE-FOSIP 13/03 del 15/1/2004, suscripta por el coordinador técnico, y recepcionada el 16/1/04.

3. Posibles errores de tipeo: la nota UNPRE-FOSIP 224/03 debería solicitar fondos para el tercer trimestre, sin embargo, expone segundo. El apartado b) del 4° trimestre expone un período erróneo. El período expuesto en el plan de actividades y resultados trimestrales y en las acciones de asistencia y monitoreo correspondientes al segundo trimestre, no es la correspondiente.

4. Los saldos expuestos en las conciliaciones bancarias (adjuntas a los informes trimestrales) correspondientes a la cuenta del Citibank como "saldo según proyecto", no son coincidentes con los saldos contables de la cuenta para ninguna de las cuatro presentaciones surgiendo una diferencia acumulada al 31/12/03 de \$ 1.098,18 correspondiente a \$ 406 desafectados contablemente no informados a PNUD y \$ 692,16 correspondientes al cheque 61767669 debitado en extracto del 5/11/03 y erróneamente desafectado de la contabilidad en esa fecha, ya que fue reintegrado el importe según extracto bancario el 8/1/04.

c) Atento que la UAP no adjuntó como información financiera complementaria a los estados financieros una conciliación por línea presupuestaria del PNUD, para su conciliación la AGN debió trabajar con los mayores contables en pesos y transformar cada asiento del diario a u\$s-PNUD a efectos de proceder a cotejarlas con las cifras informadas en los reportes del PNUD, observó diferencias de exposición entre las líneas presupuestarias contabilizadas y las informadas a PNUD.

d) Pudo determinar, de las tareas realizadas, que la diferencia de u\$s 232,86 citada como "Partida pendiente" por la UAP en la conciliación del CDR expuesta en I- c) 1. del dictamen adjunto, incluye: una autorización de pago desafectada por la UAP no informada al PNUD por u\$s 139,52 (\$ 406), u\$s 0,31 (\$ 0,80) por un pago informado de menos al PNUD y u\$s 93,65 no determinados. Ascendiendo la diferencia en pesos a \$ 405,20 (\$ 406 y \$ 0,80).

e) Con relación a los movimientos contabilizados en las cuentas de créditos fondos en PNUD, fuente 11 y fuente 22 respectivamente, relacionados con las transferencias ingresadas en las cuentas del

Citibank no se pudo constatar ni comprobar la razonabilidad de estos saldos con documentación emitida por PNUD de la apertura por fuente de financiamiento de las mismas. La UAP prorrateó durante todo el ejercicio 2003 cada una de las citadas transferencias con el 85 % de afectación para fuente 22, y el 15 % para el aporte local.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para mantener conciliadas periódica y oportunamente las cifras que surgen de las registraciones contables y las informadas por el PNUD. Dar cumplimiento a las normas establecidas para la confección y presentación de los informes trimestrales al PNUD. La UAP debe procurar obtener la totalidad de la documentación que le permita verificar las cifras informadas en los reportes emitidos por PNUD.

13. Aporte local: certificados de reintegro de IVA emitidos por el PNUD

a) Durante el ejercicio 2003 la UAP contabilizó \$ 36.586,41 (u\$s 12.860,39) como orígenes y usos de fondos correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. Merece informar que la UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF (antecedentes presentados y no objeción), y por la prestataria autorizando la contabilización y aceptación de estos conceptos como aporte local (*pari passu*). Tampoco tuvo a la vista documentación por la cual la UAP le comunicó al SAF la contabilización de este aporte local y al Tesoro a efectos de disminuir la contrapartida local a desembolsar.

b) La UAP justifica las inversiones de acuerdo a lo convenido contractualmente con el banco aplicando el porcentaje de *pari passu* sobre el importe neto de IVA, debiendo tomar los recaudos necesarios para mantener conciliadas las cifras entre el banco y la contabilidad por fuente de financiamiento, ya que al ser contabilizadas como inversiones y no declaradas por SOE, se vería afectado el *pari passu* informado al banco.

c) No obstante lo indicado, merece informar que los certificados de IVA-PNUD fueron contabilizados en un único asiento al cierre del ejercicio y que corresponden a distintos momentos. Del análisis por muestra, la AGN observó que para la conversión a u\$s la UAP utilizó la fecha de emisión de las facturas que los originan, que no es coincidente en su mayoría con la fecha en la cual el proveedor emite el recibo correspondiente por su recepción (percibido).

La AGN recomienda realizar las gestiones necesarias obteniendo la documentación que dé adecuado respaldo para que estos conceptos puedan ser considerados como aportes y gastos de contraparte local y formar parte a su vez del *pari passu*. Hasta no contar con las respectivas autorizaciones, es-

tos conceptos deben ser registrados contablemente bajo cuentas de órdenes.

14. *Venta de pliegos*

En relación al importe de \$ 400 (u\$s 140,85) en concepto de ingresos por ventas de pliegos depositados en la cuenta operativa del programa durante el mes de diciembre 2003, la AGN observó que al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de ingreso en el PNUD. Los recibos emitidos a los compradores no son prenumerados.

La AGN recomienda implementar el uso de recibos prenumerados para la venta de pliegos y proceder a depositar los fondos en el PNUD, para que los mismos formen parte del costo compartido, y puedan ser utilizados.

C. *Recomendación general*

La UAP debe optimizar el sistema de archivo de la documentación relacionada con el proyecto, estableciendo procedimientos para la organización del mismo, los cuales deberán ser comunicados a todo el personal que integra la Unidad, y que asegure que las distintas áreas intervinientes centralicen sus actuaciones sobre la misma documentación. La documentación debe encontrarse foliada y archivada de manera cronológica, y/o utilizando un criterio lógico/temático, que permita seguir oportunamente desde cada expediente el desarrollo de las actuaciones. Estas características permiten ubicar la información, y controlarla de manera oportuna y validar la integridad de la documentación obrante en cada uno.

Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 587/04, la Auditoría Ge-

neral de Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/97/025, Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 161-S.-2005

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.